

Conclusiones generales

§254-§264



- El momento en el que se va a ejecutar la repatriación se debe comunicar con la suficiente antelación a las personas afectadas, junto con información acerca de los pormenores de la misma, como la duración del vuelo o las posibles escalas.
- Se debería realizar un reconocimiento médico sistemático a las personas que van a ser repatriadas, para certificar que están en condiciones de viajar y prescribir, en su caso, las pautas sanitarias a seguir para algún repatriado durante el operativo. Estos documentos se deberían facilitar en versiones multilingües.
- Siempre y cuando durante un operativo de repatriación se facilite asistencia médica por lesiones de un repatriado, se debe dar traslado de los partes de lesiones a la autoridad judicial, independientemente de la entidad de éstas.
- Para garantizar la independencia e imparcialidad del personal facultativo que interviene en los operativos de repatriación, se deberían completar los equipos de los dispositivos con personal médico externo a la DGP.

Comunicación anticipada de la repatriación

Se debería realizar un reconocimiento médico sistemático

Los partes de lesiones deben trasladarse a la autoridad judicial

El personal médico de la repatriación debería ser externo a la DGP